



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1 374

BUENOS AIRES, 09 FEB 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-12873-14-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada LOPEZ CEBRIAN DIANA inscrita en el R.N.E. bajo el Nº 020035637 como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, mediante Disposición Nº 4873/12, solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5º de la Resolución (M.S. y'A.S.) Nº 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del art. 5º de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la

W. H.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 374

intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Reinscríbese a la firma LOPEZ CEBRIAN DIANA, con domicilio en la avenida San Martín 2993, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020035637 como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico de Aromatizantes líquidos.

ARTICULO 2º: Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico ARGARATE Rolando José, Matrícula Profesional N° 50.618.

ARTICULO 3º: Cancélese el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 4873/12, bajo el RNE N° 020035637 a la firma LOPEZ CEBRIAN DIANA.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el

CO
CO //



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1 3 7 4

N° 020035637 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 14 de Septiembre del año 2019.

ARTICULO 5°: Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 124, 125, 126.

ARTICULO 6°: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-0000-12873-14-0

DISPOSICIÓN N°
ca

ca
no

1 3 7 4


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.